



Asamblea General

Distr. general
15 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones*

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 46º período de sesiones del 22 de febrero al 19 de marzo de 2021 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 46º período de sesiones se celebrará el 8 de febrero de 2021.

* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 46º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones es la siguiente¹: Argentina (2021); Armenia (2022); Austria (2021); Bahamas (2021); Bahrein (2021); Bangladesh (2021); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2023); Brasil (2022); Bulgaria (2021); Burkina Faso (2021); Camerún (2021); China (2023); Côte d'Ivoire (2023); Cuba (2023); Chequia (2021); Dinamarca (2021); Eritrea (2021); Fiji (2021); Francia (2023); Gabón (2023); Alemania (2022); India (2021); Indonesia (2022); Italia (2021); Japón (2022); Libia (2022); Malawi (2023); Islas Marshall (2022); Mauritania (2022); México (2023); Namibia (2022); Nepal (2023); Países Bajos (2022); Pakistán (2023); Filipinas (2021); Polonia (2022); República de Corea (2022); Federación de Rusia (2023); Senegal (2023); Somalia (2021); Sudán (2022); Togo (2021); Ucrania (2023); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2023); Uruguay (2021); Uzbekistán (2023); y Venezuela (República Bolivariana de) (2022).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En sus sesiones de organización, celebradas los días 16 de diciembre de 2020 y 15 de enero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 15º ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021:

<i>Presidenta:</i>	Nazhat Shameen Khan (Fiji)
<i>Vicepresidentes:</i>	Keva Lorraine Bain (Bahamas) Ali ibn Abi Talib Abdelrahman Mahmoud (Sudán)
<i>Vicepresidenta y Relatora:</i>	Monique T. G. van Daalen (Países Bajos)

Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

6. De conformidad con el párrafo 42 del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda para tratar con los directores de los órganos rectores y las secretarías de los organismos de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, temas específicos de derechos humanos, con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

7. En su período de sesiones de organización, celebrado el 7 de diciembre de 2020, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el tema de la mesa redonda en 2021 sería “El estado actual de la lucha contra el racismo y la discriminación 20 años después de la aprobación de la Declaración y el Plan de Acción de Durban, y los efectos agravantes que ha tenido en esos esfuerzos la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)” (véase el anexo).

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

8. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el Grupo Consultivo para el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021 está compuesto por Ahmad Makaila (Chad), Jiang Duan (China), Sabina Stadler Repnik (Eslovenia), Erika Gabriela Martínez Liévano (México) y Carlos Domínguez Díaz (España). El Grupo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para: a) dos miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (uno de África y uno de América del

¹ Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.

Norte); b) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya; c) un miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, de los Estados de África; d) un miembro del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de los Estados de Asia y el Pacífico; y e) el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, vacante imprevista que se ha producido debido a la dimisión de la actual titular del mandato.

9. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará con la subsiguiente aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 46º período de sesiones.

Informe del período de sesiones

10. Al final de su 46º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

11. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo.

Informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes sobre Guatemala, Honduras y Colombia

12. Con arreglo a la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala (A/HRC/46/74), Honduras (A/HRC/46/75) y Colombia (A/HRC/46/76).

Situación de los derechos humanos en Eritrea

13. En su resolución 44/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un nuevo período de un año y solicitó a la Relatora Especial que le presentara un informe oral actualizado en su 46º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo. El Consejo celebrará un diálogo interactivo en el que examinará la información actualizada presentada verbalmente por el nuevo titular del mandato, Mohamed Abdelsalam Babiker. Con arreglo a esa misma resolución, el ACNUDH presentará al Consejo, en su 46º período de sesiones, un informe oral actualizado sobre los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y la Oficina, y sobre sus repercusiones en la situación de los derechos humanos en dicho país.

Situación de los derechos humanos en el Yemen

14. En su resolución 45/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar un año más el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen y solicitó al Grupo que presentara al Consejo, en su 46º período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el desarrollo y la aplicación de esa resolución. El Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales presentará información actualizada en forma oral.

Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

15. De conformidad con la resolución 45/2 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada presentará al Consejo, en su 46º período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

Consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos

16. En la declaración de la Presidenta PRST 43/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparase un informe sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, en el que se incluyesen buenas prácticas y esferas de preocupación, y que lo presentase al Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/46/19).

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

17. En su resolución 30/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que siguiera evaluando los progresos en la aplicación de sus recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka. En su resolución 40/1, el Consejo también solicitó al ACNUDH que le presentara, en su 46º período de sesiones, un informe completo que serviría de introducción de un debate sobre la aplicación de la resolución 30/1 del Consejo. El Consejo examinará el informe completo del ACNUDH (A/HRC/46/20).

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

18. En su resolución 43/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que reforzara el seguimiento llevado a cabo por el ACNUDH y siguiera informando de la situación de los derechos humanos en Nicaragua, entre otros medios preparando un informe exhaustivo por escrito en el que se evaluaran los avances y los desafíos al respecto, y que sometiera dicho informe al Consejo en su 46º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/46/21).

Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

19. En su resolución 43/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que informara sobre cómo podían todas las partes cumplir sus obligaciones de aplicar las recomendaciones examinadas por el Alto Comisionado en 2017, incluidas las medidas de rendición de cuentas y las medidas jurídicas que debían adoptar los Estados para garantizar el respeto por parte de Israel, y todas las demás partes pertinentes, de sus obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que presentara un informe al Consejo en su 46º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/46/22).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

20. De conformidad con su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/46/23).

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

21. De conformidad con la resolución 2004/76 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, este tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/46/24).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

22. Con arreglo a su resolución 9/8, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y sobre los obstáculos que se interponen a su aplicación, incluidas recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de órganos de tratados (A/HRC/46/25).

Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas

23. En su resolución 45/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, durante un diálogo interactivo ampliado que se celebraría en su 46º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020, durante su transcurso y con posterioridad a ellas. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/46/4).

Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

24. Se hace referencia al informe anual del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/46/43) (véase el párr. 48 *infra*).

Derecho al trabajo

25. Se hace referencia al informe analítico de la Alta Comisionada sobre la relación entre la efectividad del derecho al trabajo y el disfrute de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad (A/HRC/46/47) (véase el párr. 49 *infra*).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

26. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/46/41) (véase el párr. 52 *infra*).

27. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/46/42) (véase el párr. 53 *infra*).

Derechos de las personas con discapacidad

28. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la actividad física y el deporte en el marco del artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/HRC/46/49), que servirá de base para el debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad (véanse el párr. 61 *infra* y el anexo).

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

29. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/46/44) (véase el párr. 64 *infra*).

Personas desaparecidas

30. Se hace referencia a la nota de la Secretaría relativa al informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas (A/HRC/46/45) (véase el párr. 67 *infra*).

Los derechos humanos y el cambio climático

31. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda sobre el tema “Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático”, celebrada en el 44º período de sesiones del Consejo (A/HRC/46/46) (véase el párr. 71 *infra*).

Promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

32. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH relativo a la tercera reunión entre períodos de sesiones para el diálogo y la cooperación sobre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, celebrada el 14 de enero de 2021 (A/HRC/46/48) (véase el párr. 72 *infra*).

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

33. Se hace referencia al informe oral actualizado de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (véase el párr. 75 *infra*).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

34. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada acerca de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/46/52) (véase el párr. 80 *infra*).

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

35. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/46/63) (véase el párr. 93 *infra*).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

36. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/46/64) (véase el párr. 94 *infra*).

Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

37. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre las consecuencias de la intensificación de las actividades de asentamiento y otras medidas encaminadas a la anexión oficial en el Territorio Palestino Ocupado (A/HRC/46/65) (véase el párr. 95 *infra*).

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden

38. Se hace referencia al informe verbal actualizado de la Alta Comisionada sobre la elaboración de su informe sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes, especialmente los incidentes que provocaron la muerte de George Floyd y otros africanos y afrodescendientes (véase el párr. 97 *infra*).

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

39. Se hace referencia al informe de seguimiento completo de la Alta Comisionada sobre la aplicación del plan de acción descrito en la resolución 43/34 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/46/67) (véase el párr. 99 *infra*).

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

40. Se hace referencia a la exposición oral de la Alta Comisionada sobre las conclusiones del informe periódico del ACNUDH acerca de la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 101 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

41. Se hace referencia al informe oral actualizado de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (véase el párr. 102 *infra*).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

42. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/46/69) (véase el párr. 105 *infra*).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

43. Se hace referencia a la exposición oral anual de la Alta Comisionada, en relación con el tema 10 de la agenda, sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad (véase el párr. 107 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos

44. En su resolución 43/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, y le solicitó que lo informase periódicamente, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Yuefen Li (A/HRC/46/29).

Derecho a la alimentación

45. En su resolución 40/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación por un período de tres años. En su resolución 43/11, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que le presentase informes anuales sobre la ejecución del mandato de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Michael Fakhri (A/HRC/46/33).

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

46. En su resolución 37/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos culturales. En su resolución 43/9, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que informase periódicamente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Karima Bennoune (A/HRC/46/34 y Add.1).

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

47. En su resolución 43/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, y le solicitó que presentase un informe anual sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del nuevo titular del mandato, Balakrishnan Rajagopal (A/HRC/46/38 y Add.1).

Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

48. De conformidad con su resolución 40/12, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/46/43) (véase el párr. 24 *supra*).

Derecho al trabajo

49. En su resolución 43/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparase un informe analítico sobre la relación entre la efectividad del derecho al trabajo y el disfrute de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad, haciendo hincapié en el empoderamiento de estas, de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en el cual se indicasen los principales retos y las mejores prácticas a ese respecto, y que lo presentase al Consejo de Derechos Humanos en un formato accesible antes de su 46º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/46/47) (véase el párr. 25 *supra*).

Derechos civiles y políticos

La cuestión de la pena de muerte

50. En su resolución 26/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió que se celebraran mesas redondas bienales de alto nivel para seguir intercambiando puntos de vista sobre la cuestión de la pena de muerte. En su resolución 42/24, el Consejo decidió que la mesa redonda de alto nivel bienal que se celebraría en el 46º período de sesiones del Consejo se ocuparía de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el uso de la pena de muerte, en particular de si el uso de dicha condena tiene un efecto disuasorio sobre la tasa de delincuencia (véase el anexo).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

51. En su resolución 43/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período adicional de tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y le pidió que informase sobre todas sus actividades, observaciones, conclusiones y recomendaciones al Consejo, de acuerdo con el programa de trabajo de este. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Nils Melzer (A/HRC/46/26 y Add.1).

52. De conformidad con la resolución 74/143 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/46/41) (véase el párr. 26 *supra*).

53. De conformidad con la resolución 74/143 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/46/42) (véase el párr. 27 *supra*).

Libertad de religión o de creencias

54. En su resolución 40/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias por un período adicional de tres años. En su resolución 43/12, el Consejo solicitó al Relator Especial que informase anualmente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Ahmed Shaheed (A/HRC/46/30).

El derecho a la privacidad en la era digital

55. En su resolución 37/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Joseph Cannataci (A/HRC/46/37 y Add.1 a 6).

Derechos de los pueblos, y de grupos e individuos específicos*Derechos del niño*

56. De conformidad con sus resoluciones 7/29, 19/37 y 45/30, el Consejo de Derechos Humanos convocará una reunión anual de un día completo de duración sobre el tema “Los derechos del niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (véase el anexo).

57. En su resolución 43/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, por un nuevo período de tres años, y solicitó al Relator Especial que siguiese presentando informes anuales sobre la ejecución del mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Mama Fatima Singhateh (A/HRC/46/31), y el informe sobre la visita de su predecesora, Maud de Boer-Buquicchio (A/HRC/46/31/Add.1).

58. En su resolución 74/133, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera presentando al Consejo de Derechos Humanos informes sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Virginia Gamba (A/HRC/46/39).

59. En la misma resolución, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siguiera presentando al Consejo de Derechos Humanos informes anuales sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Najat Maalla M'jid (A/HRC/46/40).

Derechos de las personas con discapacidad

60. En su resolución 44/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad por otro período de tres años y le solicitó que siguiese presentando informes anuales al Consejo, en formatos accesibles, lo que incluía el braille y la fácil lectura, e interpretación en señas internacionales y subtítulo durante la presentación de los informes, y de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Gerard Quinn (A/HRC/46/27).

61. En su resolución 43/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió que su debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebrase en su 46° período de sesiones y que se centrara en la participación en actividades deportivas, en el marco del artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El debate tomará como base el informe del ACNUDH sobre ese tema (A/HRC/46/49) (véanse el párr. 28 *supra* y el anexo).

Derechos de las personas con albinismo

62. En su resolución 37/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo por un período de tres años. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Ikponwosa Ero (A/HRC/46/32 y Add.1).

Defensores de los derechos humanos

63. En su resolución 43/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos por un período de tres años. El Consejo examinará los informes de la nueva titular del mandato, Mary Lawlor (A/HRC/46/35 y Add.1), y el informe sobre la visita de su predecesor, Michel Forst (A/HRC/46/35/Add.2).

Cuestiones relativas a las minorías

64. En su resolución 43/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le siguiese presentando un informe anual sobre la labor reciente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en esta esfera y sobre las actividades llevadas a cabo por el ACNUDH, en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/46/44) (véase el párr. 29 *supra*).

65. En su resolución 43/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Fernand de Varennes (A/HRC/46/57 y Add.1).

66. Se hace referencia a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su 13^{er} período de sesiones (A/HRC/46/58) (véase el párr. 84 *infra*).

Personas desaparecidas

67. De conformidad con la resolución 73/178 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al informe completo del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución, con las recomendaciones prácticas pertinentes (A/75/306 y A/HRC/46/45) (véase el párr. 30 *supra*).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos*Promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa en la esfera de los derechos humanos*

68. De conformidad con su resolución 43/21, el Consejo de Derechos Humanos celebrará, en su 46^o período de sesiones, una reunión, de dos horas de duración y presidida por la Presidenta del Consejo, en la que se tratará la importancia de la mitigación de la pobreza para la promoción y protección de los derechos humanos, y en la que participarán altos funcionarios de los Estados para intercambiar información sobre las buenas prácticas y la experiencia en sus países en lo que respecta a determinados aspectos de la promoción y protección de los derechos humanos.

Los derechos humanos y el medio ambiente

69. En su resolución 37/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, David R. Boyd (A/HRC/46/28).

El terrorismo y los derechos humanos

70. En su resolución 40/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años. En su resolución 45/11, el Consejo invitó a la Relatora Especial a que prestara atención a los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a que formulara recomendaciones al respecto. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Fionnuala Ní Aoláin (A/HRC/46/36).

Los derechos humanos y el cambio climático

71. De conformidad con su resolución 41/21, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda celebrada durante su 44º período de sesiones, sobre el tema “Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático” (A/HRC/46/46) (véase el párr. 31 *supra*).

Promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

72. De conformidad con su resolución 43/19, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH relativo a la tercera reunión entre períodos de sesiones para el diálogo y la cooperación sobre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, celebrada el 14 de enero de 2021 (A/HRC/46/48) (véase el párr. 32 *supra*).

Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos

73. De conformidad con su resolución 26/9, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del sexto período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, celebrado del 26 al 30 de octubre de 2020 (A/HRC/46/73).

Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

74. Se hace referencia al informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (A/HRC/46/71) (véase el párr. 89 *infra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo*Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*

75. En su resolución 45/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera vigilando la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, informando al respecto y proporcionando cooperación técnica con miras a mejorarla, entre otras cosas mediante la presentación de un informe verbal actualizado al Consejo en su 46º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe verbal actualizado de la Alta Comisionada (véase el párr. 33 *supra*).

76. En su resolución 42/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer, por un período de un año, una misión internacional independiente de determinación de los hechos para investigar las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde 2014 en la República Bolivariana de Venezuela. En su resolución 45/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos por un período de dos años y solicitó a la misión que presentase un informe verbal actualizado sobre su labor en un diálogo interactivo que tendría lugar en el 46º período de sesiones del Consejo. El Consejo escuchará el informe verbal actualizado de la misión internacional independiente de determinación de los hechos.

Situación de los derechos humanos en Burundi

77. En su resolución 45/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de un año el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi y le solicitó que presentase oralmente al Consejo, en su 46º período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe verbal actualizado de la Comisión.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

78. En su resolución 43/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y le solicitó que le presentase un informe sobre el cumplimiento de su mandato en su 46º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Javid Rehman (A/HRC/46/50).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

79. En su resolución 43/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y le solicitó que le presentase informes regulares sobre el desempeño de su mandato, en particular sobre las labores de seguimiento realizadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Tomás Ojea Quintana (A/HRC/46/51).

80. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentase por escrito, en su 46º período de sesiones, un informe completo acerca de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/46/52) (véase el párr. 34 *supra*).

Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

81. En su resolución 43/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y le pidió que le presentase un informe exhaustivo por escrito en su 46º período de sesiones durante un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/46/53).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

82. En su resolución 43/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y le solicitó que presentara por escrito al Consejo un informe actualizado durante un diálogo interactivo en su 46º período de sesiones. En su resolución 44/21, el Consejo de Derechos Humanos también solicitó a la Comisión de Investigación que preparase un informe sobre el encarcelamiento y la detención arbitrarios en la República Árabe Siria y que lo presentase al Consejo en su 46º período de sesiones. El Consejo examinará los informes de la Comisión (A/HRC/46/54 y A/HRC/46/55).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

83. En su resolución 43/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y le solicitó que le presentase un informe en su 46º período de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Thomas Andrews (A/HRC/46/56).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Foro sobre Cuestiones de las Minorías

84. En su resolución 19/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Foro sobre Cuestiones de las Minorías siguiera reuniéndose una vez al año. Los días 19 y 20 de noviembre de 2020 el Foro celebró su 13^{er} período de sesiones, que se centró en el discurso de odio, los medios sociales y las minorías. El Consejo examinará las recomendaciones formuladas por el Foro (A/HRC/46/58) (véase el párr. 66 *supra*).

Foro Social

85. En su resolución 41/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Foro Social se reuniese en 2020 durante dos días laborables y que las deliberaciones del Foro girasen en torno a las buenas prácticas, los casos de éxito, las enseñanzas extraídas y las dificultades que obstaculizan actualmente la lucha contra la pobreza y las desigualdades. El Consejo invitó al Foro Social de 2020 a que le presentase, en su 46^o período de sesiones, un informe que contuviese sus conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe del Foro Social de 2020, que se celebró los días 8 y 9 de octubre de 2020 (A/HRC/46/59).

Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho

86. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el informe del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho acerca de su tercer período de sesiones, que se aplazó debido a la pandemia de COVID-19 (A/HRC/46/60).

Procedimientos especiales

87. De conformidad con su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las actividades de los relatores/representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo (A/HRC/46/61 y Add.1).

88. El Consejo de Derechos Humanos también examinará el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/46/3).

Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

89. En su resolución 34/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio y preparara un informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas como resultado del desvío de inversión extranjera directa, la reducción de las entradas de capital, la destrucción de infraestructura, la limitación del comercio exterior, las perturbaciones de los mercados financieros, los efectos negativos en determinados sectores económicos y la obstaculización del crecimiento económico, y se lo presentara en su 39^o período de sesiones. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo el 6 de julio de 2018 y el 27 de septiembre de 2019, el plazo para la presentación del informe se prorrogó hasta el 45^o período de sesiones. Debido al aplazamiento de su período de sesiones de agosto de 2020 a febrero de 2021 a causa de la pandemia de COVID-19, el Comité no pudo finalizar y presentar el informe en el 45^o período de sesiones del Consejo. Se prevé que el Consejo tendrá ante sí, en su 46^o período de sesiones, el informe del Comité Asesor sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (A/HRC/46/71) (véase el párr. 74 *supra*).

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

90. En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas informara sobre su labor al Consejo al menos una vez al año y lo mantuviera plenamente informado de las novedades relativas a los derechos de los pueblos indígenas. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de

Expertos sobre su 13^{er} período de sesiones, celebrado del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020 (A/HRC/46/72).

6. Examen periódico universal

91. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 36^o período de sesiones del 2 al 13 de noviembre de 2020. En su 46^o período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales del examen de Belarús (A/HRC/46/5), Liberia (A/HRC/46/6), Malawi (A/HRC/46/7), Panamá (A/HRC/46/8), Mongolia (A/HRC/46/9), Maldivas (A/HRC/46/10), Andorra (A/HRC/46/11), Honduras (A/HRC/46/12), Bulgaria (A/HRC/46/13), las Islas Marshall (A/HRC/46/14), los Estados Unidos de América (A/HRC/46/15), Croacia (A/HRC/46/16), Libia (A/HRC/46/17) y Jamaica (A/HRC/46/18).

92. De conformidad con la declaración de la Presidencia PRST 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba el resultado del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. Los resultados están integrados por los informes del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el Consejo apruebe el resultado en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

93. De conformidad con sus resoluciones S-9/1 y S-12/1, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de esas resoluciones (A/HRC/46/63) (véase el párr. 35 *supra*).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

94. De conformidad con su resolución 43/30, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/46/64) (véase el párr. 36 *supra*).

Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

95. En su resolución 43/31, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que elaborase un informe sobre las consecuencias de la intensificación de las actividades de asentamiento y otras medidas encaminadas a la anexión oficial en el Territorio Palestino Ocupado y que presentase el informe al Consejo en su 46^o período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/46/65) (véase el párr. 37 *supra*).

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

96. No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 8 de la agenda.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden

97. En su resolución 43/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le facilitara oralmente, durante su 46^o período de sesiones, información

actualizada sobre la elaboración de su informe sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes, especialmente los incidentes que provocaron la muerte de George Floyd y otros africanos y afrodescendientes. El Consejo escuchará el informe verbal actualizado de la Alta Comisionada (véase el párr. 38 *supra*).

Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

98. En su resolución 43/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período adicional de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre su 18° período de sesiones, celebrado del 12 al 23 de octubre de 2020 (A/HRC/46/66).

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

99. En su resolución 43/34, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparase y le presentase, en su 46° período de sesiones, un informe de seguimiento completo, con conclusiones detalladas, basado en la información facilitada por los Estados sobre la labor realizada y las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de dicha resolución, así como consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan. El Consejo examinará el informe de seguimiento completo de la Alta Comisionada (A/HRC/46/67) (véase el párr. 39 *supra*).

Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

100. De conformidad con la resolución 75/237 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate sobre el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (véase el anexo).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

101. De conformidad con su resolución 41/25, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un diálogo interactivo en el que la Alta Comisionada presentará oralmente a los Estados miembros y observadores del Consejo las conclusiones del informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 40 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

102. En su resolución 45/34, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y le pidió que presentase información actualizada en forma oral en su 46° período de sesiones. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le presentase oralmente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 46° período de sesiones. El Consejo celebrará un diálogo interactivo ampliado en el que examinará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada y el Equipo de Expertos Internacionales (véase el párr. 41 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

103. En su resolución 45/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y organizar, en su 46º período de sesiones, un diálogo interactivo de alto nivel para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos sobre el terreno, haciendo especial hincapié en la situación de la lucha contra la impunidad, también en el contexto electoral, en el que participarían el Experto Independiente y representantes del Gobierno de la República Centroafricana, las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación y la sociedad civil. El Consejo celebrará un diálogo interactivo de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí

104. En su resolución 43/38, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí y le solicitó que le presentase un informe en su 46º período de sesiones. En la misma resolución, el Consejo decidió también celebrar un diálogo en su 46º período de sesiones, con la participación del Experto Independiente y de representantes del Gobierno de Malí, para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, prestando especial atención a la cuestión del redespiegue de la administración judicial y, de manera más general, a la lucha contra la impunidad. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Alioune Tine (A/HRC/46/68).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

105. De conformidad con su decisión 2/113 y su resolución 14/15, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/46/69) (véase el párr. 42 *supra*).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

106. De conformidad con la resolución 36/28 del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos presentará al Consejo un informe anual amplio sobre la labor de la Junta (A/HRC/46/70).

107. En esa misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que hiciera una exposición oral, cada año en el período de sesiones de marzo del Consejo, en el marco del tema 10 de la agenda, sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por el ACNUDH y los organismos competentes de las Naciones Unidas. El Consejo alentó al Alto Comisionado a que destacase la contribución de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Alta Comisionada hará su exposición oral anual ante el Consejo (véase el párr. 43 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y otros debates que se celebrarán durante el 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos en relación con el tema “El estado actual de la lucha contra el racismo y la discriminación 20 años después de la aprobación de la Declaración y el Plan de Acción de Durban, y los efectos agravantes que ha tenido en esos esfuerzos la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”
Resoluciones 26/2 y 42/24 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel bienal sobre la cuestión de la pena de muerte, dedicada al tema “Las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el uso de la pena de muerte, en particular si el uso de dicha condena tiene un efecto disuasorio sobre la tasa de delincuencia”
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/29, 19/37 y 45/30	Reunión anual de un día completo de duración sobre los derechos del niño, en relación con el tema “Los derechos del niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (accesible para las personas con discapacidad)
Resoluciones 7/9 y 43/23 del Consejo de Derechos Humanos	Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, en relación con el tema “La participación en actividades deportivas, en el marco del artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” (accesible para personas con discapacidad)
Resolución 75/237 de la Asamblea General	Debate sobre el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial)